

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 - 2022

OBJETO: "SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYA UN PATRIMONIO AUTÓNOMO EN EL QUE SE ADMINISTREN, INVIRTAN Y REALICEN LOS PAGOS DE LOS JUBILADOS Y SUSTITUTOS PENSIONALES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION".

LAS OFERTAS DEBE SER PRESENTADA ÚNICAMENTE EN LAS INTALACIONES DE DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.- EN LIQUIDACIÓN.

NOVIEMBRE 24 DE 2022

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta entidad y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web de la FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN: www.fertilizantescolombianos.com

CONTENIDO

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1.1. RECOMENDACIONES GENERALES
- 1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO
- 1.3. DEFINICIONES ORIENTADORAS
- 1.4 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
 - 1.4.1. OBJETO
 - 1.4.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.
 - 1.4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN.
 - 1.4.3. DOMICILIO CONTRACTUAL.
 - 1.4.4. RECURSOS INTEGRADORES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.
 - 1.4.5. NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
 - 1.4.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.
 - 1.4.7. FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN.
 - 1.4.8. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE - FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.
 - 1.4.9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA.
 - 1.4.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA.
 - 1.4.11. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE - FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.
 - 1.4.12. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.
 - 1.4.13. COMITÉ FIDUCIARIO.
 - 1.4.14. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
 - 1.4.15. CORRESPONDENCIA
 - 1.4.16. NORMATIVIDAD APLICABLE
 - 1.4.17. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
 - 1.4.18. PRINCIPIOS ORIENTADORES
 - 1.4.19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.4.20. PARTICIPANTES
 - 1.4.21. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
 - 1.4.22. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.
 - 1.4.23. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.4.24. PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
 - 1.4.25. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
 - 1.4.26. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
 - 1.4.27. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
 - 1.4.28. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
 - 1.4.29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
 - 1.4.30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
 - 1.4.31. FACTORES DE DESEMPATE
 - 1.4.32. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
 - 1.4.33. ADJUDICACIÓN
 - 1.4.34. FIRMA DEL CONTRATO
 - 1.4.35. GARANTIAS A CUMPLIR DENTRO DEL CONTRATO
 - 1.4.35.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS AMPAROS.
 - 1.4.35.1.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS, DESCUENTOS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

- 1.4.35.1.2. AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
- 1.4.35.2. GARANTÍA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

- 2.1. PROPONENTES SINGULARES Y PLURALES
- 2.2. ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO
- 2.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 2.4. REQUISITO ADICIONAL DE PARTICIPACIÓN
- 2.5. REQUISITOS HABILITANTES
 - 2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURIDICA.
 - 2.5.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 - 2.5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
 - 2.5.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ORIGINAL, ACTUALIZADO Y EN FIRME.
 - 2.5.1.4. CERTIFICACION DE CALIFICACIÓN DE CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS.
 - 2.5.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE.
 - 2.5.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT).
 - 2.5.1.7. CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
 - 2.5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 - 2.5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
 - 2.5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.
 - 2.5.1.12. ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
 - 2.5.1.13. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
 - 2.5.1.14. PODER
 - 2.5.1.15. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EI CONTRATO.
 - 2.5.1.16. OTROS DOCUMENTOS
 - 2.5.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO – CAPACIDAD FINANCIERA.
 - 2.5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA
 - 2.5.2.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.
 - 2.5.2.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.
 - 2.5.2.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.
 - 2.5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 - 2.5.2.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.
 - 2.5.2.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.
 - 2.5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.
 - 2.5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.
 - 2.5.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA
 - 2.5.5. PROPUESTA ECONOMICA

CAPITULO III

3. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

- 3.1. PROPUESTAS ELEGIBLES PARA EVALUAR
- 3.2. FACTORES DE EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
- 3.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ANEXOS

- ANEXO No. 1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.
- ANEXO No. 2 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- ANEXO No. 3 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA
- ANEXO No. 4 FORMATO MINUTA DE CONTRATO
- ANEXO No. 5 ORDENANZA No. 028 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
- ANEXO No. 6 DECRETO DEPARTAMENTAL No. 008 DEL 05 DE ENERO DE 2022
- ANEXO No. 7 ACUERDO DE LA JUNTA LIQUIDADORA No 04 DE 2022
- ANEXO No. 8 CALCULO ACTUARIAL 2021

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, se permite efectuar las siguientes instrucciones a los interesados en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser tenidas en cuenta antes de elaborar y presentar sus propuestas:

- a. Consultar el Régimen Legal aplicable al Contrato de Fiducia Mercantil que celebrará FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.
- b. Leer cuidadosamente el contenido de este documento, sus anexos y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
- c. Verificar que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- d. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- e. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- f. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- g. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- h. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- i. Seguir las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la Propuesta.
- j. Identificar la Propuesta, en la forma indicada en este documento.
- k. Tener presente el lugar, la fecha y hora prevista para el envío o presentación de las propuestas.
- l. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- m. Formular toda consulta por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- n. Ningún acuerdo verbal con funcionarios y/o contratistas de la entidad, antes o después de la firma del contrato, afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- o. Tener presente que, con la sola presentación de su Propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren y aceptan las

reglas y condiciones establecidas en este documento y en las modificaciones que la entidad realice durante el presente proceso.

- p. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por los Proponentes, y así se contemple expresamente en el pliego, la entidad podrá rechazar las Propuestas, y/o avisar a las autoridades competentes, si la inexactitud incide en la evaluación y/o corresponde a un factor excluyente de acuerdo con la ley.
- q. Las Propuestas, incluyendo sus anexos, deberán ser presentadas en el orden establecido en los presentes Pliegos de Condiciones, con un índice y debidamente foliadas.
- r. Queda entendido que, con la presentación de las Propuestas, los Proponentes se comprometen a manejar la información suministrada en los presentes Pliegos de Condiciones, con la debida seriedad, seguridad y reserva.
- s. Cuando las Propuestas contengan información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Nacional, los Proponentes deberán hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de su propuesta, señalando el fundamento legal de dicha reserva y los documentos reservados. En caso contrario se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- t. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la verificación de toda información que en ella suministren.
- u. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que se estudiaron completamente los pliegos de condiciones, estudios previos, formatos y demás documentos, y que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- v. FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar los análisis necesarios para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionario, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN en adelante FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones del contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español.

Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben fijarse los precios de oferta expresados en pesos colombianos.

1.3. DEFINICIONES ORIENTADORAS

Sin perjuicio de las nociones que sobre los términos expuestos con posterioridad fije la Ley, para efectos de la aplicación e interpretación del Presente Pliego, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones orientadoras:

ADENDA(S): Son los documentos que eventualmente se expidan como consecuencia de las aclaraciones o precisiones al presente pliego de condiciones y que por tal razón modifican los términos de este, con el fin de aclararlos y/o precisarlos con posterioridad a su expedición y antes del cierre del proceso licitatorio, formando parte integral del mismo.

ADJUDICACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo debidamente motivado emitido FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, que determinará la propuesta que resulte ser más conveniente para la entidad y por consiguiente al adjudicatario del proceso, a quien en consecuencia corresponderá como derecho y como obligación, la suscripción del contrato de fiducia mercantil.

ADJUDICATARIO Y/O FIDUCIARIA: Es la sociedad fiduciaria que ocupe el primer lugar dentro del orden de elegibilidad de las propuestas, al momento de ser evaluadas por parte de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, en los términos del presente documento y quien será el titular del derecho y la obligación de suscribir el contrato de Fiducia Mercantil.

ANEXO (S): Son documentos que hacen parte del pliego de condiciones. Estos contienen información relevante para la presentación de las propuestas.

AÑO: Para todos los efectos legales, y en especial para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años de la fiducia mercantil, se entenderá por “año” el periodo de doce meses corridos y subsiguientes.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el contrato de fiducia que celebrará FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, con el Adjudicatario, con el fin de constituir el Patrimonio Autónomo.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano que determinará los aspectos operativos de la ejecución del contrato, también vigilará el debido cumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil, en virtud de la conformación del Patrimonio Autónomo.

COMISIÓN FIJA: Es aquella que remunerará todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de **LA FIDUCIARIA**, incluyendo, entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Patrimonio Autónomo; la inversión de estos; la gestión, procedimiento, seguimiento y control a los pagos, costos y gastos a cargo del Fideicomiso; los gastos de personal, de equipos,

realización de informes, costos de desplazamiento, revisoría fiscal, soporte jurídico y asesoría a **EL FIDEICOMITENTE**.

COMISIÓN VARIABLE: Corresponde al valor de la comisión por el número de pagos realizados en un periodo, de acuerdo con los topes y pagos dispuestos para el efecto en la Minuta del Contrato de Fiducia Mercantil.

DÍA(S) CORRIENTE(S) O DÍA(S) CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA(S) HÁBIL(ES): Es cualquier día comprendido entre los días lunes y los días viernes de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley de la República de Colombia.

ENTIDAD CONTRATANTE: La entidad contratante es FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.

FIDEICOMITENTE: Será única y exclusivamente FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.

MANUAL OPERATIVO: Instrumento marco que será elaborado por la Sociedad Fiduciaria que resulte adjudicataria y aprobado por el Comité Fiduciario, en virtud del cual se regularán las políticas, procedimientos y requisitos necesarios para la operación del Contrato de Fiducia Mercantil. El Manual Operativo será parte integral del Contrato de Fiducia Mercantil.

HORA LEGAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: Se entiende como hora legal en la República de Colombia, la señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, través de la página web de dicha entidad, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 14° del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011. En todo caso, la hora legal podrá ser consultada en la página web oficial <http://horalegal.inm.gov.co/>

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O SÍMBOLO “\$”: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de documentos puestos a disposición de los Participantes, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda(s) durante el plazo del proceso de contratación, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos con los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta.

PROPONENTE(S): Es cada una de las sociedades fiduciarias que presentan una propuesta en el marco del proceso de contratación, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

PROPUESTA(S): Se entiende por tal, la propuesta contentiva de la propuesta técnica y la propuesta económica presentada por los proponentes en el proceso de contratación. Para los efectos del presente proceso, la propuesta económica es el monto de la comisión fiduciaria propuesta por los proponentes.

1.4 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.4.1. OBJETO

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, requiere desarrollar un Contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituya un patrimonio autónomo en el que se continúe con la administración, se inviertan y se realicen los pagos de los jubilados y sustitutos pensionales que se encuentran a cargo de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION.

1.4.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

En cumplimiento del objeto anteriormente descrito, objeto del Contrato de Fiducia Mercantil comprenderá el siguiente alcance y observará las siguientes instrucciones:

1. **LA FIDUCIARIA** recibirá los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, los administrará, invertirá y destinará a los pagos en las condiciones establecidas. La administración de los recursos comprenderá el recibo e inversión de estos, mientras estos son girados, de conformidad con las instrucciones que por escrito imparta **EL FIDEICOMITENTE**.
2. **LA FIDUCIARIA** efectuará los pagos que instruya por escrito **EL FIDEICOMITENTE** para el desarrollo del Contrato. Los pagos podrán variar y se realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
3. **LA FIDUCIARIA** está obligada a realizar pagos hasta la concurrencia de los recursos disponibles. En el evento en el que los recursos no existan o que no sean suficientes, **LA FIDUCIARIA** dará aviso inmediato al **FIDEICOMITENTE**.
4. **LA FIDUCIARIA** velará por el cumplimiento de las instrucciones de giro que **EL FIDEICOMITENTE** emita, para lo cual aquella verificará que las instrucciones de giro estén debidamente aprobadas por el ordenador del gasto.
5. **LA FIDUCIARIA** deberá mantener los bienes Fideicomitados separados de sus activos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, formando con los mismos un Patrimonio Autónomo afecto al objeto del Contrato.
6. Para todos los efectos legales ante las autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y personas naturales, **LA FIDUCIARIA** llevará la representación del Patrimonio Autónomo, para la protección y defensa de los bienes fideicomitados contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo **FIDEICOMITENTE**.
7. Los activos del Patrimonio Autónomo serán registrados dentro de la contabilidad de este. **LA FIDUCIARIA** llevará una contabilidad separada para registrar el movimiento de todos los recursos que se transfieran o cedan al Fideicomiso, los cuales serán registrados dentro de la contabilidad de este.

1.4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, este plazo iniciará una vez se haya perfeccionado los requisitos de ejecución y se suscriba la respectiva acta de inicio del contrato. El plazo de ejecución previsto para el Contrato de Fiducia

Mercantil podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse mediante escrito suscrito por aquellas dentro del plazo de vigencia del Contrato y hasta el máximo legal.

1.4.3. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

1.4.4. RECURSOS INTEGRADORES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Con ocasión a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá constituir un patrimonio autónomo, el cual estará conformado por los recursos proveniente de la liquidación del Contrato Fiduciario No. FID-070-2015, suscrito entre Fiduagraria S.A. y Fertilizantes Colombianos S.A., de fecha 27 de noviembre de 2015, con plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2020, fecha hasta la cual estuvo vigente el patrimonio autónomo. Recursos actualmente en poder de Fiduagraria, compuestos de un valor líquido por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$5.240.000.000,00) y un valor de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS (\$4.107.133,024.00), invertidos en un portafolio, cuyos títulos se vencen entre octubre de 2022 y mayo de 2024. Estos recursos serán trasladados una vez se celebre el nuevo contrato, con sus variaciones a la fecha que se efectuó el traslado.

1.4.5. NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El Patrimonio Autónomo que se constituya con la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil se denominará para todos los efectos contractuales: "PASIVO PENSIONAL DE FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION".

1.4.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$9.347.133.024)**, suma proveniente de la liquidación del Contrato Fiduciario No. FID-070-2015, suscrito entre Fiduagraria S.A. y Fertilizantes Colombianos S.A., de fecha 27 de noviembre de 2015, con plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2020, fecha hasta la cual estuvo vigente el patrimonio autónomo. Recursos compuestos de un valor líquido por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$5.240.000.000,00) y un valor de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS (\$4.107.133,024.00), invertidos en un portafolio, cuyos títulos se vencen entre octubre de 2022 y mayo de 2024. Estos recursos serán trasladados una vez se celebre el nuevo contrato, con sus variaciones a la fecha que se efectuó el traslado.

1.4.7. FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN.

La comisión fiduciaria fija y variable será compensadas por **EL FIDEICOMITENTE**, a través de reciprocidad, con la remuneración que se genere a favor de **LA FIDUCIARIA** por la administración de la inversión de recursos de propiedad del Fideicomiso.

1.4.8. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE - FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.

Además de las dispuestas en el Código de Comercio, serán obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE**, las siguientes:

1. Transferir a **LA FIDUCIARIA**, a título de Fiducia Mercantil, los recursos que conformarán el Patrimonio Autónomo.
2. Obrar de buena fe en todas las actuaciones
3. Impartir las instrucciones que sean necesarias para el debido cumplimiento del Contrato.
4. Instruir a **LA FIDUCIARIA** acerca de los pagos a realizar para el cumplimiento del objeto y finalidad del Contrato
5. Ejercer todas las actividades de supervisión, interventoría, control y fiscalización de este contrato.
6. Prestar el apoyo técnico, financiero y administrativo que requiera **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de sus funciones, así como proporcionar la documentación que resulte útil para el cumplimiento del Contrato.
7. Entregar a **LA FIDUCIARIA** información requerida para el desarrollo de las actividades de ejecución contractual.
8. Solicitar a **LA FIDUCIARIA** la información que estime necesaria sobre el desarrollo de todas o algunas de las actividades relacionadas con el cumplimiento del Contrato.
9. Colaborar a **LA FIDUCIARIA** para el debido cumplimiento del Contrato.
10. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.
11. Revisar los informes que se le presenten, realizar observaciones y la aprobación de estos.
12. Informar inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** cualquier acción judicial o trámite administrativo que tenga conocimiento y/o que pueda afectar los derechos y activos del Patrimonio Autónomo.
13. Designar como Supervisor del Contrato un funcionario de su planta de personal, quien ejercerá la interlocución directa con **LA FIDUCIARIA** y a quien le corresponderá impartir instrucciones sobre la debida ejecución del contrato.
14. Designar las personas cuyas firmas serán autorizadas para adelantar los trámites ante **LA FIDUCIARIA**.
15. Las demás que naturalmente se desprendan del objeto del Contrato para su efectiva realización.

1.4.9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA.

Serán obligaciones generales a cargo de **LA FIDUCIARIA**, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política Nacional, la Ley, las disposiciones reglamentarias y las demás normas conexas en materia fiduciaria.
2. Constituir el patrimonio autónomo con la totalidad de los bienes y recursos transferidos por **EL FIDEICOMITENTE**, destinado a la finalidad establecida en la Minuta de Contrato de Fiducia Mercantil.
3. Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo. de forma separada.
4. Responder por las actuaciones u omisiones del personal contratado por ella, para la ejecución del contrato de fiducia mercantil.
5. Cumplir las obligaciones asociadas al Sistema General de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
7. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione, suspenda o prorrogue el plazo de ejecución del contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del Contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas presencial o virtualmente por el supervisor para revisar el estado del Contrato.
9. Reportar al supervisor del Contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Contrato.
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del Contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a **EL FIDEICOMITENTE** por el incumplimiento del contrato.
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad como su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

15. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales, si las hubiere, y el acta de liquidación del contrato.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por **EL FIDEICOMITENTE**, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

1.4.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA.

Serán obligaciones específicas a cargo de **LA FIDUCIARIA**, las siguientes:

1. Elaborar, dentro del término que se acuerde, siguientes al Acta de Inicio del Contrato de Fiducia Mercantil, el Manual Operativo del Fondo (Manual de procedimientos y políticas de inversión), para la aprobación del Comité Fiduciario, el cual debe contener las condiciones, requisitos y procedimientos de la operación del negocio fiduciario
2. Elaborar las actualizaciones del Manual Operativo, las cuales pueden ser propuestas por la sociedad fiduciaria o el fideicomitente, y requieren la aprobación del Comité Fiduciario, previo a su entrada en vigor.
3. Invertir los recursos que ingresen al Fondo, conforme a los parámetros contenidos en el contrato de fiducia mercantil, las autorizaciones que emita **EL FIDEICOMITENTE**, las estrategias de inversión propuestas por la sociedad fiduciaria y aceptada por el Comité Fiduciario en el marco de los parámetros contractuales y las condiciones y procedimientos establecidos para efectos de la Inversión en el Manual Operativo; todo lo anterior, bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad. El portafolio tendrá un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación de capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en inversiones encaminadas a las políticas trazadas por el Comité Fiduciario.
4. Abrir las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva, necesarios para la ejecución del patrimonio autónomo, en el cual ingresarán los recursos objeto del contrato.
5. Los recursos líquidos que ingresen al patrimonio autónomo serán administrados en los fondos de inversión colectiva de la Fiduciaria.
6. Administrar los recursos líquidos que se transfieran al patrimonio autónomo en forma separada de los demás recursos fideicometidos que administre y de los recursos propios.
7. Contabilizar los recursos del portafolio de inversiones, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Acatar las políticas de inversión de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Elaborar y remitir al **FIDEICOMITENTE**, máximo dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato fiduciario, un informe final en el cual

se consoliden los resultados de la liquidación del Fideicomiso y de la gestión de la Fiduciaria como administradora del mismo.

10. Liquidar el patrimonio autónomo cuando se cumpla el objeto por el cual fue constituido.

1.4.11. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE - FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.

Además de las atribuciones legales dispuestas en el Código de Comercio, serán derechos de **EL FIDEICOMITENTE**, los siguientes:

1. Exigir al fiduciario el fiel cumplimiento de sus obligaciones y hacer efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas.
2. Reservarse derechos para ejercerlos directamente sobre los bienes fideicomitados.
3. De acuerdo con las causales previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio, revocar la fiducia, pedir la remoción del fiduciario y nombrar el sustituto, cuando a ello haya lugar. Para tales efectos, es derecho del Fideicomitente solicitar a la Superintendencia Financiera, por causa justificada, la remoción del fiduciario y, como medida preventiva, el nombramiento de un administrador interino.
4. Exigir rendición de cuentas a la parte fiduciaria, en la forma y oportunidad pactadas y aprobadas.
5. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** le asistirá el derecho de exigir la rendición de cuentas a **LA FIDUCIARIA** de la ejecución presupuestal y de Tesorería.
6. Ejercer acción de responsabilidad contra el fiduciario.
7. Exigir al fiduciario el fiel cumplimiento de sus obligaciones y hacer efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas.
8. Impugnar los actos anulables por el fiduciario, dentro de los cinco años contados desde el día en que el beneficiario hubiera tenido noticia del acto que da origen a la acción y exigir la devolución de los bienes dados en fideicomiso a quien corresponda.
9. Oponerse a toda medida preventiva o de ejecución tomada contra los bienes dados en fiducia o por obligaciones que no los afectan, en caso de que el fiduciario no lo hiciere.
10. Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento integral de los deberes y obligaciones dispuestos en la Minuta del Contrato, principalmente los asociados al *“Deber de Asesoría”* en la ejecución del Contrato.
11. En general, todos los derechos expresamente estipulados y que no sean incompatibles con el negocio fiduciario mercantil o con la esencia de la institución.

1.4.12. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

Además de lo dispuesto en el Código de Comercio, serán derechos de **LA FIDUCIARIA**, los siguientes:

1. Solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** el giro de los recursos necesarios para la administración del Patrimonio Autónomo.
2. Recibir la remuneración acordada en la forma y con la periodicidad pactada.
3. Requerir a **EL FIDEICOMITENTE** para el suministro de la información y documentos relacionados con las necesidades propias de las actividades encomendadas.
4. Exigir a **EL FIDEICOMITENTE** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta del Contrato.
5. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las previstas en el Contrato.

1.4.13. COMITÉ FIDUCIARIO.

Es el órgano que determinará los aspectos operativos de la ejecución del contrato, también supervisará el debido cumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil, en virtud de la conformación del Patrimonio Autónomo.

El Comité Fiduciario estará integrado por tres (3) integrantes principales con sus respectivos suplentes, y un secretario quien tendrá voz, pero sin voto, así: Un (1) representante de los jubilados y sustitutos pensionales que figuen en el cálculo actuarial y su suplente, dos (2) representantes del **FIDEICOMITENTE (FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION)** y sus suplentes. La FIDUCIARIA no hará parte del Comité, pero asistirá como secretario del mismo, con voz, pero sin voto.

El comité fiduciario podrá convocarse de forma virtual implementado los medios tecnológicos para este fin.

1.4.14. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al artículo 2 2 1.1.2.1 3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CALSE
84121500	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones.	15. Instituciones Bancarias.
84121700	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones	17. Asesoría de inversiones
84121800	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones	18. Servicios de mercados de títulos valores y commodities

93151500	93. servicios políticos y de asuntos cívicos	15. Servicios de administración y financiación pública	15. Administración pública.
93151600	93. servicios políticos y de asuntos cívicos	15. Servicios de administración y financiación pública	16. Finanzas públicas

1.4.15. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben realizarse únicamente por medio electrónico:

gerencia@fertilizantescolombianos.com

La respuesta será publicada a través de las plataformas:

<http://fertilizantescolombianos.com/>

<https://www.contratos.gov.co>

NOTA: FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por el canal de comunicación antes dicho en los plazos perentorios y preclusivos señalados en el presente pliego.

1.4.16. NORMATIVIDAD APLICABLE

La sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A; actualmente cursa proceso de liquidación, regulado bajo los siguientes:

Mediante Ordenanza No. 028 del 10 de septiembre de 2021, La Asamblea Departamental de Santander, le otorgó facultades precisas y pro t mpore al se or Gobernador, para adelantar la disoluci n de la sociedad y el proceso de liquidaci n de la empresa de econom a mixta del orden departamental: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. -FERTICOL S.A.-

Mediante Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el Gobernador de Santander, decret  la disoluci n y liquidaci n de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A.; y dispuso el marco jur dico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidaci n.

Al respecto el art culo 4  del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, dispuso:

“El r gimen legal aplicable de la liquidaci n de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidaci n, ser  el previsto en el presente Decreto, el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006. En caso de vac os por las disposiciones sobre liquidaci n contenidas en el Estatuto Org nico del Sistema Financiero y dem s normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. En actuaciones administrativas, deber n observarse las disposiciones contenidas en el C digo de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y dem s normas que deban aplicarse, as  como las que la modifiquen, adicione o sustituyan.”

Parágrafo: *La disposición y realización de activos y demás actos de gestión que debe realizar el liquidador, se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto y subsidiariamente acudirá a las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.*

Conforme al artículo 8º del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, se designó como Liquidador al Dr. JUAN CARLOS SIERRA AYALA, y mediante el artículo 9 del mismo, se establecieron las funciones del liquidador, entre otras:

“(…) i) Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representa a Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, en las sociedades, asociaciones y entidades en que socia o accionista; (…)”

Igualmente, el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, en su artículo 13 dispone entre las funciones de la Junta Liquidadora:

“(…) 8. Autorizar al Liquidador la celebración de los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, cuando su cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”

En relación con el régimen laboral y pensional dispuso el artículo 28º del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, que:

“El reconocimiento de las pensiones y cuotas partes que se encuentren a cargo de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación estará a cargo de la liquidación o al Fondo de Pensiones Territorial de Santander de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Santander cuando así corresponda”.

Por virtud de lo señalado en los artículos 13 y 16 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S. A. EN LIQUIDACION, se rige por el derecho privado, fundamentado en la legislación civil, comercial y ambiental, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 276 de la Constitución Política.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 100 de 1993 'Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1882 del 15 de Enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto –Ley 254 de 2000
- Ley 1105 de 2006.

1.4.17. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Por virtud de lo señalado en los artículos 13 y 16 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S. A. EN LIQUIDACION, se rige por el **DERECHO PRIVADO**, fundamentado en la legislación civil, comercial y ambiental, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 276 de la Constitución Política.

Para la selección objetiva de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, se desarrollará un proceso bajo la modalidad de "INVITACION PUBLICA", de conformidad con lo dispuesto el artículo 21 del Manual Interno de Contratación y con observancia de lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, "Por el cual se decretó la disolución y liquidación de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S. A." en especial lo consagrado en el **artículo 9º. Funciones del Liquidador:** "(...) i) *Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación (...)*" **artículo 13º. Funciones de la Junta Liquidadora:** "(...) 8. *Autorizar al liquidador la celebración de los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, cuando su cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*" y **TITULO II RÉGIMEN LABORAL Y PENSIONAL**, artículos 21 al 32.

Lo anterior con base en el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

Criterio de selección: De las sociedades fiduciarias oferentes que resulten habilitadas, se seleccionará la que ofrezca **LA MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**.

Proceso de selección: De conformidad con el artículo 22 del Manual Interno de Contratación, el cronograma y proceso de selección se regirá así:

"1) La invitación a participar, se hará en la página web de la Empresa, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones de la contratación, lo cual se hará constar en la cronología del proceso.

2) Las solicitudes de aclaraciones y/ o modificaciones del pre pliego deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al término de vencimiento de la publicación del pre pliego. Estas solicitudes deberán realizarse por escrito y radicadas en la Oficina de Contratación de la Empresa.

3) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones la Empresa se pronunciará al respecto de ellas y en caso tal que las acoja procederá a incluirlas en pliego de condiciones definitivo.

4) Si la empresa decide adelantar el proceso de contratación, deberá publicar el pliego definitivo por el término de cinco (5) días.

5) Los oferentes podrán presentar sus ofertas dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo señalado en la cronología del proceso, término al cabo de los cuales se cierra el proceso.

6) Durante los tres (03) días siguientes al cierre, La Empresa evaluará las ofertas presentadas. Dicho informe será enviado a los oferentes vía correo electrónico a fin que presenten observaciones al mismo y publicado en la página web de la empresa.

7) El plazo para presentar observaciones es de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación del mencionado informe. Estas Observaciones deberán entregarse por escrito en la oficina de coordinación de contratación.

8) La empresa dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones al informe final de evaluación, enviará a los oferentes la evaluación final y la respuesta a las observaciones presentadas. El resultado final y las respuestas serán enviados a los oferentes vía correo electrónico y publicados en la página web de la Empresa.

9) En firme el informe de evaluación, se dará traslado al Gerente para que adjudique el proceso al proponente ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los documentos que no sean imprescindibles para la comparación de las propuestas y que han sido solicitados en el pliego de condiciones, podrán recibirse hasta el vencimiento del plazo de publicación de los resultados de la evaluación y no será motivo para rechazar o descartar la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Culminadas las etapas dentro del procedimiento de selección, el Comité de Contratación evaluará las ofertas presentadas de conformidad a las reglas establecidas en el pliego de condiciones mediante Acta entregará los resultados del informe de evaluación a la Gerencia quien procederá a la adjudicación del proceso de selección.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento en que el contratista seleccionado no aceptare suscribir el contrato, la Empresa podrá contratar dentro de los ocho (08) días siguientes hábiles con el proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Empresa. En este caso, La Empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta”.

La sociedad en liquidación, convocará a una audiencia de apertura de las ofertas económicas, en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección; en la cual se procederá a dar apertura las ofertas únicamente de los oferentes que resulten habilitados, e informará el valor de la mejor oferta - mayor valor o precio.

Cumplido lo anterior, la sociedad en liquidación, adjudicará mediante Resolución motivada, el Contrato al oferente que haya ofrecido **LA MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE).**

Lo anterior permitirá satisfacer la necesidad de seleccionar objetivamente una FIDUCIARIA, para celebrar con esta un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, de conformidad con el Código Civil Colombiano y con el artículo 1226 del Código de Comercio; dándose estricto cumplimiento al Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, en lo concerniente al reconocimiento y pago del pasivo pensional, aplicando lo establecido en el Decreto –Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

1.4.18. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente proceso de selección se regirá y estará sujeto a los principios constitucionales de la Función Administrativa y del Control Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional; así como al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Con base en lo expuesto, la interpretación de dichos principios se entenderá hecha y aplicará en consonancia con el sentido que sobre los mismos ha dado la Constitución Política Nacional, la jurisprudencia de las Altas Cortes, las Leyes, incluida su reglamentación y la doctrina aplicable.

1.4.19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan y las adendas que se expidan durante el proceso licitatorio. Además de lo anterior, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

El orden de los numerales del pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados, domingos y feriados se entienden como días no hábiles.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante o cuando ésta no preste atención al público durante ese día por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Los términos definidos en el numeral de “*Definiciones Orientadoras*” del presente Capítulo de este pliego de condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les haya concedido.

Los términos no definidos en las “*Definiciones Orientadoras*” del presente pliego de condiciones, que correspondan a definiciones establecidas en la Minuta del Contrato de Fiducia Mercantil, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.

Las definiciones en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente, las definiciones que utilicen un género en particular incluirán al otro género y viceversa.

Los términos que no estén definidas en las “*Definiciones Orientadoras*” del pliego de condiciones, ni en las definiciones de la Minuta del Contrato de Fiducia Mercantil, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.4.20. PARTICIPANTES

En el presente proceso solo podrán participar las Sociedades Fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria, que cumplan con todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, bien sea en forma individual o a través de consorcios o uniones temporales y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando así lo exija la Ley.

1.4.21. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, son integrales y vinculantes y se pueden consultar en la página web <http://fertilizantescolombianos.com/>

1.4.22. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse a través del correo electrónico gerencia@fertilizantescolombianos.com
- b) Las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso serán resueltas.
- c) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda.

Nota: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía consagrado en el artículo 209 Constitución Política de la República de Colombia.

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella tramitada a través del correo electrónico gerencia@fertilizantescolombianos.com.

1.4.23. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página web: <http://fertilizantescolombianos.com/> y en el Secop I: <https://www.contratos.gov.co>, cada proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual

FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

1.4.24. PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo hasta el día y hora señalada en el cronograma del proceso.

Concluido el anterior término, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda con un día de antelación a la hora del cierre, y será publicada en la página <http://fertilizantescolombianos.com/> y en el Secop I: <https://www.contratos.gov.co>,

1.4.25. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	Noviembre 18 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ . https://www.contratos.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliegos	Hasta Noviembre 22 de 2022, hasta las 5: 00 p.m.	gerencia@fertilizantescolombianos.com .
Respuesta Observaciones presentadas al pliego de condiciones.	Noviembre 23 y hasta 24 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ . https://www.contratos.gov.co
Expedición de adendas	Noviembre 23 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ . https://www.contratos.gov.co
Publicación pliego definitivo.	Noviembre 24 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ . https://www.contratos.gov.co
Plazo para la presentación de Ofertas	Noviembre 30 de 2022, hasta las 4:00 p.m.	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander.
Publicación Listado Oferentes.	Noviembre 30 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ . https://www.contratos.gov.co
Evaluación de requisitos habilitantes.	Hasta Diciembre 02 de 2022.	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander
Publicación Informe de Requisitos Habilitantes.	Diciembre 05 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ . https://www.contratos.gov.co

Observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y plazo para subsanar.	Diciembre 06, hasta las 5:00 p.m.	gerencia@fertilizantescolombianos.com
Respuesta Observaciones Informe de evaluación definitivo.	Diciembre 07 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ https://www.contratos.gov.co
Audiencia de apertura de oferta económica y adjudicación del Contrato.	Diciembre 09 de 2022, hora: 8:00 a.m.	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación.	Diciembre 09 de 2022	http://fertilizantescolombianos.com/ https://www.contratos.gov.co
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato.	Diciembre 09 de 2022	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander

1.4.26. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. La fecha y hora límite para presentar y recibir las ofertas será el día Noviembre 30 de 2022 a las 4:00 p.m., se deben entregar ÚNICAMENTE en las instalaciones de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la Diagonal 65 No. 46 – 30, del barrio las Granjas del Distrito de Barrancabermeja, en el horario único laboral administrativo, jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; las ofertas entregadas vía correo electrónico, en otras sedes, porterías, entidades o lugares diferentes al antes mencionado, o por fuera de la hora y fecha indicada, NO serán tenidas en cuenta.
2. El total de documentos que integran la propuesta, deberá presentarse en un (1) solo sobre debidamente cerrado e identificado, en original, marcado exteriormente así:

Señores
FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN
Diagonal 65 No. 46 – 30, Barrio las Granjas - Barrancabermeja.
OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 - 2022

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
ORIGINAL

3. Dentro del sobre se debe allegar la PROPUESTA ECONÓMICA de forma separada al resto de la documentación, en otro sobre cerrado (sobre No. 2), para garantizar reserva de la información suministrada hasta el momento de la realización de la audiencia de apertura de sobre de la oferta económica.
4. La oferta se presentará en sobre cerrado. Los documentos que debe contener la oferta se establecen en el presente pliego de condiciones en el capítulo de requisitos habilitantes.

5. La oferta deberá venir perfectamente legajada, foliada en orden ascendente, con todos los documentos requeridos, los que pueden ser originales o fotocopias las que deben ser perfectamente legibles y no presentar tachones, borrones o enmendaduras.
6. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, vía fax, u otro medio distinto al físico.
7. La oferta se debe entregar a más tardar en la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones, pues de lo contrario se entenderá extemporánea y se rechazará.
8. La entidad, no será responsable de abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta. La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
9. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el presente pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados.
10. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones.
11. Cada propuesta deberá indicar el nombre o nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.
12. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo certificado, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, será su responsabilidad informar a la empresa transportadora el horario único laboral y para la recepción de ofertas la jornada comprendida entre las 8.00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; En todo caso, la entidad no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.
13. El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
14. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación, salvo que su retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir

información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.4.27. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

1.4.28. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero.

Se realizará la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes y se indicará en la misma que documentos son sujetos de subsanación acorde al plazo fijado en el cronograma.

las ofertas que no cumplan y/o no subsanen dentro del término estipulado en el cronograma, serán consideradas NO hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

1.4.29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
3. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

5. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.
6. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
7. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
8. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos en la Ley.
9. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
10. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

1.4.30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presentaron ofertas.

La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado.

1.4.31. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que dos o más ofertas presenten el mismo valor de **COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**, se procederá a seleccionar la oferta que primero hubiese sido radicada o presentada acorde al acta de registro de recepción de ofertas.

1.4.32. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, previo cumplimiento con lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015, ordenando las propuestas según **LA MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**, de menor a mayor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al menor valor, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.4.33. ADJUDICACIÓN

Cumplido lo anterior, la sociedad en liquidación, adjudicará mediante Resolución motivada, el Contrato al oferente que haya ofrecido **LA MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**.

1.4.34. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes a la notificación del acto administrativo.

1.4.35. GARANTIAS A CUMPLIR DENTRO DEL CONTRATO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de **LA FIDUCIARIA** frente a **EL FIDEICOMITENTE**, por razón de la celebración y ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil a suscribir, **LA FIDUCIARIA** deberá constituir las siguientes garantías:

1.4.35.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS AMPAROS.

LA FIDUCIARIA se compromete a constituir y presentar, por su propia cuenta y riesgo, para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato, una garantía única de cumplimiento expedida por una o más Instituciones Financieras legalmente establecidas en Colombia y sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual podrá consistir en póliza de seguros, garantía bancaria a primer requerimiento o patrimonio autónomo, con la cual se ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil, la cual deberá ajustarse a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados en los términos previstos en el presente numeral.

El valor asegurado de los amparos se fijará en función del valor estimado del Contrato, calculado en función de la comisión que se espera percibirá la sociedad **FIDUCIARIA**.

La Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Fiducia mercantil, incluirá, de acuerdo con la normatividad vigente, los amparos que se describen a continuación:

1.4.35.1.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS, DESCUENTOS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al **FIDEICOMITENTE** de los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, o el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por **LA FIDUCIARIA** durante la ejecución y liquidación del Contrato, cuando ello sea imputable al contratista garantizado.

Dentro de las obligaciones amparadas expresamente en el amparo de cumplimiento, deberá incluirse la obligación de **LA FIDUCIARIA** de prorrogar la respectiva garantía en los términos previstos en el Contrato, en caso de prórroga del Contrato. Dicha prórroga se debe realizar dentro de los (3) meses anteriores a su vencimiento.

En la garantía se establecerá que en caso de que **LA FIDUCIARIA** incumpla el Contrato y **EL FIDEICOMITENTE** declare su incumplimiento, el garante pagará el valor asegurado al **FIDEICOMITENTE**.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo de duración del Contrato y seis (6) meses más. El valor de la garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato.

1.4.35.1.2. AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubrirá al **FIDEICOMITENTE** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales de **LA FIDUCIARIA** derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado.

Una vez en ejecución el Contrato, **EL FIDEICOMITENTE** podrá evaluar las cargas laborales y prestacionales de **LA FIDUCIARIA** para efectos de ajustar el valor de esta garantía.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato.

Este amparo debe cubrir al **FIDEICOMITENTE** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado.

Será cargo de **LA FIDUCIARIA** el pago puntual de todas las primas y los demás costos necesarios para mantener vigente la garantía o garantías constituidas en virtud de la celebración del Contrato. Sin embargo, en caso de retraso por parte de **LA FIDUCIARIA** en el pago de tales primas y costos, continuará en vigencia la garantía y así se estipulará en ella, debiendo el garante notificar a **EL FIDEICOMITENTE** el incumplimiento de **LA FIDUCIARIA**, y entendiéndose que **EL FIDEICOMITENTE** podrá hacer estos pagos y exigir el pago inmediato a **LA FIDUCIARIA** o descontarlos de las sumas que le adeude.

En caso de cambio en el valor del Contrato, o en su vigencia, **EL FIDEICOMITENTE** exigirá las modificaciones correspondientes a la garantía mencionada y la sociedad fiduciaria deberá hacerlas; las demás modificaciones en el Contrato también se informarán al garante de modo oportuno, según lo dispuesto en la ley.

La garantía no podrá ser cancelada ni revocada sin autorización escrita del **FIDEICOMITENTE**. En la garantía deberá establecerse que la sociedad fiduciaria repondrá su monto automáticamente cada vez que, debido a las multas impuestas, o de los siniestros ocurridos, el mismo disminuyere o se agotare. Deberá estipularse también que **LA FIDUCIARIA** prorrogará automáticamente la garantía en caso de que se amplíen los plazos del Contrato; y **LA FIDUCIARIA** aumentará su valor si aumenta el del Contrato. Adicionalmente, la sociedad fiduciaria deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía, actualizarla y prorrogarla cuando fuere el caso.

1.4.35.2. GARANTÍA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

Además de los anteriores amparos, **LA FIDUCIARIA** deberá presentar fotocopia o certificación de la vigencia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros - IRF o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

El valor de la garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá mantenerse vigente y actualizada en su valor desde el momento de la suscripción del Contrato y hasta la liquidación de este. Esta garantía deberá

amparar, además de los riesgos que le son naturales, aquellos relacionados con actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa, y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas del administrador de los recursos; así como también hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, abuso de confianza, extravío o desaparición de bienes incluyendo los que se produzcan por razón del administrador de los recursos, crimen por computador y falsificación o adulteración de documentos.

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

2.1. PROPONENTES SINGULARES Y PLURALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1226 del Código de Comercio, al proceso podrán presentar propuestas las Sociedades Fiduciarias privadas o públicas, los Consorcios o Uniones Temporales conformadas por aquellas, siempre que se encuentren debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente capaces para desarrollar su objeto en el país y que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

2.2. ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, será necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad para participar en el presente proceso, suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil y sus modificaciones, de representar judicial y extrajudicialmente al Proponente, por lo menos por el término del Contrato de Fiducia Mercantil y su liquidación.

2.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes deberán estudiar detenidamente las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, y declararán bajo juramento, en la carta de presentación de la Propuesta, el hecho de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las referidas normas.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

2.4. REQUISITO ADICIONAL DE PARTICIPACIÓN

Ningún proponente podrá presentar más de una Propuesta. Hacerlo, generará el rechazo de las Propuestas presentadas.

2.5. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En este sentido, los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son los siguientes:

ÍTEM	REQUISITOS HABILITANTES
1	Capacidad jurídica
2	Capacidad financiera
3	Capacidad organizacional
4	Capacidad técnica: experiencia

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN o NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas; no obstante, la corrección de errores contenidos en la misma, podrán acreditarse con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes mencionados no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURIDICA.

Los siguientes son requisitos de carácter jurídico que serán verificables por parte de los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN o NO CUMPLEN**. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado:

- a. Ser sociedad fiduciaria legalmente autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1226° del Código de Comercio.
- b. El Proponente debe estar inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- c. El Proponente debe encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral.
- d. El Proponente no debe encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni su representante legal tener sanciones disciplinarias.
- e. El representante legal del Proponente debe tener facultad legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.

- f. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar su constitución de acuerdo con la ley.

Documentos que deben presentarse para acreditar la Capacidad Jurídica.

A continuación, se relacionan los documentos jurídicos que debe contener la propuesta, para acreditar la capacidad jurídica:

2.5.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios, los siguientes aspectos:

- Que el proponente sea una sociedad fiduciaria que haya sido legalmente constituida como tal, así como que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso de contratación y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y dos años más.
- Quién ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la propuesta; en caso contrario, se debe adjuntar una autorización impartida por el órgano social competente.
- Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia como entidad fiduciaria.
- En el evento que en el contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la propuesta, la autorización específica del órgano social correspondiente para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en caso de resultar seleccionado.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de su matriz, la cual debe incluir igualmente las facultades del representante.

2.5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo) deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo automático, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2.5.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ORIGINAL, ACTUALIZADO Y EN FIRME.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, el Proponente deberá acompañar la Propuesta con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto Único 1082 de 2015.

Este documento debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso. El proponente a la fecha del cierre del proceso de selección debe encontrarse inscrito, calificado y clasificado, en mínimo una de las clasificaciones de bienes y servicios del sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) versión 14, nivel 3, en el Registro Único de Proponentes, en el Grupo [F] Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CALSE
84121500	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones.	15. Instituciones Bancarias.
84121700	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones	17. Asesoría de inversiones
84121800	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones	18. Servicios de mercados de títulos valores y commodities
93151500	93. servicios políticos y de asuntos cívicos	15. Servicios de administración y financiación pública	15. Administración pública.
93151600	93. servicios políticos y de asuntos cívicos	15. Servicios de administración y financiación pública	16. Finanzas públicas

Si el proponente no presenta con su propuesta el RUP, la entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como **NO HÁBIL** para participar en el presente proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, éstas deberán estar inscritos en cada uno de los códigos solicitados.

2.5.1.4. CERTIFICACION DE CALIFICACIÓN DE CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS.

El Proponente deberá allegar copia de la certificación que acredite la máxima calificación en la calidad de administración de portafolios (esto es, la **Calificación AAA -Triple A- con perspectiva estable**), emitida por una Agencia Calificadora de riesgo debidamente autorizada para desarrollar sus actividades en Colombia, con una vigencia mínimo de treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros del consorcio o unión temporal deben cumplir con el requisito del presente literal.

En el evento en que los proponentes no cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta no es hábil.

2.5.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE.

Se deberá allegar la copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de los integrantes.

2.5.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT).

Se deberá allegar la copia del documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

2.5.1.7. CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Proponente debe encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. La sociedad Fiduciaria proponente presentará con su propuesta la certificación expedida por su revisor fiscal y su representante legal del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando corresponda, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

2.5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá adjuntar impreso, certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Tanto del representante legal como de la sociedad fiduciaria.

En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

2.5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar impreso, certificación vigente de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de su representante legal.

En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

2.5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

El proponente deberá adjuntar impreso, certificación vigente de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de su representante legal.

En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

2.5.1.11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

El proponente deberá adjuntar impreso, certificación vigente de ausencia de sanciones en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, de su representante legal.

En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

2.5.1.12. ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales integrados única y exclusivamente por sociedades fiduciarias, quienes podrán presentar propuestas sujetándose a lo previsto en su conformación e integración a lo previsto en el artículo 7° la Ley 80 de 1993. En estos eventos se deberá anexar el documento de integración del Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal, con sujeción a los siguientes requisitos:

- Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Se deberá indicar específicamente la circunstancia de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta

y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Los integrantes del proponente plural deberán acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Igualmente se deberá acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Los integrantes del proponente plural deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

2.5.1.13. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el ANEXO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

2.5.1.14. PODER

Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se sujeta a los términos legales para el efecto, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

2.5.1.15. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EI CONTRATO.

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para

presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.5.1.16. OTROS DOCUMENTOS

Además de los documentos asociados a la capacidad jurídica, el proponente deberá presentar y acreditar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Fotocopia o certificación de la póliza de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria donde se establezcan las condiciones y amparo de esta.
- Certificación mediante documento suscrito por el representante legal, que ni ésta, ni sus representantes legales han sido sancionados por la Superintendencia Financiera de Colombia en los últimos cinco (5) años por incumplimiento del deber de diligencia y en desarrollo de negocios fiduciarios que directa o indirectamente hayan implicado el manejo de recursos públicos. En caso de no ser remitida la certificación mencionada, el oferente informará que sanciones han sido impuestas.
- Certificación mediante documento suscrito por el representante legal, que ni ésta, ni sus representantes legales, ni cualquiera de sus agentes han sido sancionados por el Auto regulador del Mercado de Valores –AMV- en los últimos cinco (5) años, debido a fallas en la protección de los bienes fideicomisitos o de manejo inadecuado de conflictos de interés relacionados con negocios fiduciarios que directa o indirectamente hayan implicado el manejo de recursos públicos. En caso de no ser remitida la certificación mencionada, el oferente informará que sanciones han sido impuestas.
- Declaración de no estar incurso en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la sociedad se encuentra incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

2.5.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO – CAPACIDAD FINANCIERA.

2.5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se verificará **UNICAMENTE** con la información en firme a la fecha de cierre prevista en el pliego de condiciones, contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado.

El proponente deberá mantener actualizada su inscripción en el Registro Único de Proponentes con la información financiera correspondiente a los estados financieros del cierre fiscal anterior. Por lo tanto, la información financiera únicamente se

verificará con la aquella que conste en dicho registro, de conformidad establecido en el artículo 6° numeral 6.1° de la Ley 1150 de 2007.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La entidad licitante aclara que la información consignada en el RUP debe estar en firme para la fecha de cierre del proceso.

Dicho esto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015, se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los Indicadores Financieros definidos a continuación:

2.5.2.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.

Determina la Capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo:

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Razón Corriente	$IL = AC / PC$	$\geq 1,0$	Cumple / No Cumple

Dónde: IL = Índice de Liquidez. AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente

Para consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria de la ponderación de los activos corrientes de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la participación en el proponente plural, dividido por la sumatoria de la ponderación de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con la participación en el proponente plural.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

2.5.2.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Determina el Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir sus pasivos.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Endeudamiento Total	$ET = PT / AT$	$\leq 0,40$	Cumple / No Cumple

Para consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria de la ponderación de los pasivos totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con la participación en el proponente plural, dividido por la sumatoria de la ponderación de los activos totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con la participación en el proponente plural.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

2.5.2.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Refleja la Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Razón de Cobertura Intereses	RCI = UO / GI	$\geq 2,0$	Cumple / No Cumple

- R.C.I: Razón de Cobertura de Intereses
- U.O: Utilidad operacional
- G.I: Gastos de Intereses

Nota 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior.

Nota 2: En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante aplicando la formula correspondiente.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

2.5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la actitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de la capacidad organizacional se determinarán a partir de la información financiera consignada en el RUP, la cual debe arrojar los siguientes indicadores:

2.5.2.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	RP = UO / P	$\geq 0,0$	Cumple / No Cumple

Teniendo en cuenta la naturaleza de las sociedades fiduciarias y que muchas decisiones internas como la capitalización de las utilidades para fortalecer el crecimiento de las sociedades fiduciarias, o la destinación de utilidades para compra de activos operacionales, son decisiones que pueden afectar la rentabilidad del Patrimonio en el corto plazo, se considera que basta que dicho indicador sea positivo para que los respectivos proponentes sean habilitados.

En consecuencia, podrán participar en el proceso de selección las sociedades fiduciarias cuyo indicador de rentabilidad del patrimonio sea igual o mayor a cero.

Para consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria de la ponderación de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con participación en el proponente plural, dividida por la sumatoria de la ponderación del patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con la participación en el proponente plural.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado No Habilitado.

2.5.2.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor es la rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad operacional del proponente.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Rentabilidad Sobre Activos	$RSA = UO / AT$	$\geq 0,0$	Cumple / No Cumple

Teniendo en cuenta la naturaleza de las sociedades fiduciarias y que muchas decisiones internas como la capitalización de las utilidades para fortalecer el crecimiento de las sociedades fiduciarias, o la destinación de utilidades para compra de activos operacionales, son decisiones que pueden afectar la rentabilidad del Activo en el corto plazo, se considera que basta que dicho indicador sea positivo para que los respectivos proponentes sean habilitados.

En consecuencia, podrán participar en el proceso de selección las sociedades fiduciarias cuyo indicador de rentabilidad del activo sea igual o mayor a cero.

Para consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria de la ponderación de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con participación en el proponente plural, dividida por la sumatoria de la ponderación del activo total de cada uno de los integrantes de acuerdo con la participación en el proponente plural.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

2.5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

2.5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Se establece la exigencia de acreditación de experiencia de las fiduciarias, en la celebración y ejecución de cinco (5) contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario o fiducias públicas, cuyos objetos sean similares al que se pretende contratar.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante contratos ejecutados a través de cualquiera de los códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CALSE
84121500	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones.	15. Instituciones Bancarias.
84121700	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones	17. Asesoría de inversiones
84121800	84. servicios financieros y de seguros.	12. Banca e inversiones	18. Servicios de mercados de títulos valores y commodities
93151500	93. servicios políticos y de asuntos cívicos	15. Servicios de administración y financiación pública	15. Administración pública.
93151600	93. servicios políticos y de asuntos cívicos	15. Servicios de administración y financiación pública	16. Finanzas públicas

2.5.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considera necesario que la fiduciaria o fiduciarias proponentes acrediten individualmente o en cualquier figura asociativa (consorcio, unión temporal, entre otras), haber celebrado, ejecutado y/o terminado como mínimo tres (3) y hasta máximo cinco (5) contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario o fiducia pública que reúnan las siguientes características:

- El valor de la sumatoria de los recursos administrados del total de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000) M/CTE.**
- En ejecución de cada uno de los contratos acreditados, deben haberse realizado mínimo **100 pagos** en promedio al mes.
- Se aceptan contratos terminados y liquidados. La duración del contrato no debe ser inferior a un (1) año.

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- Si la experiencia a acreditar proviene de contratos celebrados en consorcio o unión temporal, la sociedad fiduciaria solo podrá acreditar como experiencia propia mínima habilitante en lo relacionado con el valor de recursos administrados, los pagos efectuados y los contratos celebrados, la suma que resulte de multiplicar los valores totales de la experiencia adquirida en tales aspectos en dichos contratos por su participación porcentual en el respectivo consorcio o unión temporal.
- Ahora bien, en el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima habilitante del proponente plural en lo relacionado con el valor de recursos administrados, los pagos efectuados y los contratos celebrados, será equivalente a la sumatoria de los valores individuales acreditados por cada uno de los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal ponderados por el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural.

Para efectos de verificar la experiencia específica habilitante, cada proponente debe diligenciar el Anexo del presente Pliego de Condiciones.

Documentos que deben presentarse para acreditar la Experiencia Específica:

Por regla general, experiencia específica de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, con el respectivo certificado del RUP.

Entre tanto, la acreditación del volumen mínimo de recursos administrado en fideicomisos de administración y pagos con corte a 31 de diciembre de 2021 se realizará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal del Proponente. Dicha información será confirmada con la publicada por la Superintendencia Financiera.

En la medida en que la información relativa a recursos administrados, número de pagos promedio mensuales, no figura en el Registro Único de Proponentes se verificará dicha información directamente con base en las certificaciones de experiencia que aporten los oferentes.

La experiencia específica habilitante de contratos que figuren en el RUP del proponente deberá acreditarse mediante certificados expedidos por parte del contratante o entidad respectiva con quien se hayan celebrado los contratos que se pretende acreditar.

2.5.5. PROPUESTA ECONOMICA

El Proponente deberá diligenciar el formato propuesta económica en la que indicará las comisiones fiduciarias (Fija y Variable) que cobrará por los servicios fiduciarios que prestará.

Las comisiones fiduciarias que se indique tendrá en cuenta que con cargo a ella se remunerará la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales a cargo de la fiduciaria, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Patrimonio Autónomo, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento y control a los pagos, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, costos de desplazamiento, revisoría fiscal, soporte jurídico para celebración de contratos y asesoría al fideicomitente.

Así mismo, la Propuesta Económica deberá expresarse únicamente en pesos colombianos.

En caso de que la sociedad fiduciaria interesada no presente la comisión discriminada en los términos descritos en el Anexo del presente pliego de condiciones, la misma no será evaluada.

En la comisión señalada anteriormente debe presentarse incluido el Impuesto de Valor Agregado – IVA, y todos los demás impuestos a que haya lugar con la celebración del futuro contrato.

Nota: El total de documentos que integran la propuesta, deberá presentarse en un (1) solo sobre debidamente cerrado, dentro del sobre se debe allegar la PROPUESTA ECONÓMICA de forma separada al resto de la documentación, en otro sobre cerrado (sobre No. 2), para garantizar reserva de la información suministrada hasta el momento de la realización de la audiencia de apertura de sobres.

CAPITULO III 3. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

3.1. PROPUESTAS ELEGIBLES PARA EVALUAR

Sólo se considerarán propuestas elegibles para ser evaluadas las propuestas en las que se reúnan los siguientes requisitos:

- a. Cuando los respectivos proponentes hayan acreditado todos los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones en materia capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y los asociados a la experiencia.
- b. Cuando las propuestas no incorporen salvedades que indiquen o sugieran cualquier tipo de condicionamiento o que sujeten la propuesta a opciones o modalidades diferentes de las establecidas en el pliego de condiciones.
- c. Cuando las propuestas se presenten en forma incondicional, asumiendo plenamente las obligaciones del Contrato de Fiducia Mercantil.

3.2. FACTORES DE EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles.

Criterio de selección: Se seleccionará la propuesta que ofrezca **LA MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**.

La sociedad en liquidación, convocará a una audiencia de apertura de las propuestas económicas, en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección; en la cual se procederá a dar apertura las ofertas únicamente de los oferentes que resulten habilitados, e informará el valor de la mejor oferta: **MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**.

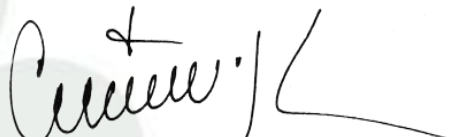
Cumplido lo anterior, la sociedad en liquidación, adjudicará mediante Resolución motivada, el Contrato al oferente que haya propuesto **LA MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**

3.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, previo cumplimiento con lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.2.1 de Decreto 1082

de 2015, ordenando las propuestas según **LA MENOR COMISIÓN TOTAL (SUMATORIA DE LA COMISIÓN FIJA + LA COMISIÓN VARIABLE)**, de menor a mayor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al menor valor, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Barrancabermeja, noviembre 24 de 2022.



JUAN CARLOS SIERRA AYALA
Liquidador

Proyecto aspectos jurídicos:
Mauricio J. Cuadros R.
Abogado- Contratista

Reviso: Oscar f. García M
Asesor Jurídico